

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., LUNES, 12 DE AGOSTO DE 1985

Nº 20.368

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resoluciones Nº IPACOP - PJ-14, 15, 16, 17, 18 y 19 de 23, 24, 20 de junio de 1985, por las cuales se otorgan unas Personerías jurídicas de unas Cooperativas.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DANSE UNAS AUTORIZACIONES DE UNAS PERSONERÍAS JURÍDICAS

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO
COOPERATIVO

RESOLUCION No. IPACOP PJ-14
(de 20 de junio de 1985)

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO COOPERATIVO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; Y

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Consumo LAS TABLAS, R.L., ha elevado a esta Superioridad formal solicitud para que se le conceda Personería Jurídica;

Que dicha solicitud cumple con las exigencias y requisitos establecidos en la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto Ejecutivo No. 31 de 6 de noviembre de 1981;

Que el literal "q" del artículo 30, de la Ley 24 de 21 de julio de 1980 da competencia al INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO COOPERATIVO para conferir a las Asociaciones Cooperativas, el status de Personas Jurídicas;

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto otorga, Personería Jurídica a la Cooperativa de Consumo LAS TABLAS, R.L.

SEGUNDO: Autorizar el funcionamiento de la Cooperativa de Consumo LAS TABLAS, R.L. advirtiéndole que deberá cumplir con los objetivos señalados en su Escritura Constitutiva y sus Estatutos, así como con las leyes pertinentes.

TERCERO: Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los fines consecuentes.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales, a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá a los veinte (20) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

EUCLIDES TEJADA E.
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ
Subdirector Ejecutivo

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO
COOPERATIVO

RESOLUCION No. IPACOP PJ-15
(de 20 de junio de 1985)

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO COOPERATIVO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; Y

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Vivienda HOGAR FELIZ, R.L., ha elevado a esta Superioridad formal solicitud para que se le conceda Personería Jurídica;

Que dicha solicitud cumple con las exigencias y requisitos establecidos en la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto Ejecutivo No. 31 de 6 de noviembre de 1981;

Que el literal "q" del artículo 30, de la Ley 24 de 21 de julio de 1980 da competencia al INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO COOPERATIVO para conferir a las Asociaciones Cooperativas, el status de Personas Ju-

ridicas;

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto otorga, Personería Jurídica a la Cooperativa de Vivienda HOGAR FELIZ, R.L.

SEGUNDO: Autorizar el funcionamiento de la Cooperativa de Vivienda HOGAR FELIZ, R.L., advirtiéndole que deberá cumplir con los objetivos señalados en su Escritura Constitutiva y sus Estatutos, así como con las leyes pertinentes.

TERCERO: Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los fines consecuentes.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales, a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá a los veinte (20) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

EUCLIDES TEJADA E.
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ
Subdirector Ejecutivo

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO
COOPERATIVO

RESOLUCION No. IPACOP PJ-16
(24 de junio de 1985)

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAR DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior: B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

NUMERO SUELTO: B.0.25

VO DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; Y

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Mercadeo UNION DE COOPERATIVISTAS AGROPECUARIOS PANAMENOS PARA LA EXPORTACION, R.L. U.C.A.P.E., ha elevado a esta Superioridad formal solicitud para que se conceda Personería Jurídica;

Que dicha solicitud cumple con las exigencias y requisitos establecidos en la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto Ejecutivo No. 31 de 6 de noviembre de 1981;

Que el literal "q" del artículo 30. de la Ley 24 de 21 de julio de 1980 da competencia al INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO para conferir a las Asociaciones Cooperativas, el status de Personas Jurídicas;

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto otorga, Personería Jurídica a la Cooperativa Mercadeo UNION DE COOPERATIVISTAS AGROPECUARIOS PANAMENOS PARA LA EXPORTACION, R.L. U.C.A.P.E.

SEGUNDO: Autorizar el funcionamiento de la Cooperativa de Mercadeo UNION DE COOPERATIVISTAS AGROPECUARIOS PANAMENOS PARA LA EXPORTACION, R.L. U.C.A.P.E., advirtiéndole que deberá cumplir con los objetivos señalados en su Escritura Constitutiva y sus Estatutos, así como con las leyes pertinentes.

TERCERO: Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los fines consecuentes.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales, a partir de su firma. Dada en la ciudad de Panamá a los veinticuatro (24) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

EUCLIDES TEJADA E.
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ
Subdirector Ejecutivo

REPUBLICA DE PANAMA INSTITUTO PANAMEÑO

AUTONOMO COOPERATIVO
RESOLUCION No. IPACOP PJ-17
(de 25 de junio de 1985)

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; Y

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE MIGRACION, R.L. (CACEM) ha elevado a esta Superioridad formal solicitud para que se le conceda Personería Jurídica.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias y requisitos establecidos en la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto Ejecutivo No. 31 de 6 de noviembre de 1981.

Que el literal "q" del artículo 30. de la Ley 24 de 21 de julio de 1980 da competencia al INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO para conferir a las Asociaciones Cooperativas, el status de Personas Jurídicas;

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto otorga, Personería Jurídica a la Cooperativa de Ahorro y Crédito EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE MIGRACION, R.L. (CACEM).

SEGUNDO: Autorizar el funcionamiento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE MIGRACION, R.L. (CACEM) advirtiéndole que deberá cumplir con los objetivos señalados en su Escritura Constitutiva y sus Estatutos, así como con las leyes pertinentes.

TERCERO: Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los

fines consecuentes.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales, a partir de su firma. Dada en la ciudad de Panamá a los veinticinco (25) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

EUCLIDES TEJADA E.
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ
Subdirector Ejecutivo.

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO
RESOLUCION No. IPACOP -PJ-18
(de 26 de junio de 1985)

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; Y

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito FLOR DE MAYO, R.L., ha elevado a esta Superioridad formal solicitud para que se le conceda Personería Jurídica;

Que dicha solicitud cumple con las exigencias y requisitos establecidos en la Ley 38 de 22 de octubre de 1980 y el Decreto Ejecutivo No. 31 de 6 de noviembre de 1981.

Que el literal "q" del artículo 30. de la Ley 24 de 21 de julio de 1980 da competencia al INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO para conferir a las Asociaciones Cooperativas, el status de Personas Jurídicas;

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto otorga, Personería Jurídica a la Cooperativa de Ahorro y Crédito FLOR DE MAYO, R.L.

SEGUNDO: Autorizar el funciona-

miento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito FLOR DE MAYO, R.L., advirtiéndole que deberá cumplir con los objetivos señalados en su Escritura Constitutiva y sus Estatutos, así como con las leyes pertinentes.

TERCERO: Entregar copia de esta Resolución a los fines consecuentes.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales, a partir de su firma. Dada en la ciudad de Panamá a los veintiséis (26) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

EUCLIDES TEJADA E.
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ
Subdirector Ejecutivo

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO COOPERATIVO
RESOLUCION No. IPACOP-PJ-19
(de 26 de junio de 1985)

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO COOPERATIVO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; Y

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Trabajo y Servicios Múltiples LA NUEVA ESPERANZA, R.L., ha elevado a esta Superioridad formal solicitud para que se le conceda Personería Jurídica.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias y requisitos establecidos en la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto Ejecutivo No. 31 de 6 de noviembre de 1981.

Que el literal "q" del artículo 30, de la Ley 24 de 21 de julio de 1980 da competencia al INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO COOPERATIVO para conferir a las Asociaciones Cooperativas, el status de Personas Jurídicas.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto otorga, Personería Jurídica a la Cooperativa de Trabajo y Servicios Múltiples LA NUEVA ESPERANZA, R.L.

SEGUNDO: Autorizar al funcionamiento de la Cooperativa de Trabajo y Servicios Múltiples LA NUEVA ESPERANZA, R.L., advirtiéndole que deberá cumplir con los objetivos señalados en su Escritura Constitutiva y sus Estatutos, así como con las leyes pertinentes.

TERCERO: Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los fines consecuentes.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales, a partir de su firma. Dada en la ciudad de Panamá a los veintiséis (26) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

Se advierte que si no comparecen a este despacho dentro del término indicado, se le nom-

PLASE.

EUCLIDES TEJADA E.
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ
Subdirector Ejecutivo

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO COOPERATIVO
RESOLUCION No. IPACOP-PJ-12
(de 19 de junio de 1985)

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO COOPERATIVO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; Y

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Servicios Múltiples JULIO PINEDA, R. L. ha elevado a esta Superioridad formal solicitud para que se le conceda Personería Jurídica.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias y requisitos establecidos en la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto Ejecutivo No. 31 de 6 de noviembre de 1981.

Que el literal "q" del artículo 30, de la Ley 24 de 21 de julio de 1980 da competencia al INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO COOPERATIVO para conferir a las Asociaciones Cooperativas, el status de Personas Jurídicas.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto se otorga, Personería Jurídica a la Cooperativa de Servicios Múltiples JULIO PINEDA, R. L.

SEGUNDO: Autorizar el funcionamiento de la Cooperativa de Servicios Múltiples JULIO PINEDA, R. L., advirtiéndole que deberá cumplir con los objetivos señalados en su Escritura Constitutiva y sus Estatutos, así como con las leyes pertinentes.

TERCERO: Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los fines consecuentes.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales, a partir de su firma. Dada en la ciudad de Panamá a los diecinueve (19) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985). **REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

EUCLIDES TEJADA E.
Director Ejecutivo
JOSE DEL C. GUTIERREZ
Subdirector Ejecutivo

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO COOPERATIVO
RESOLUCION No. IPACOP-PJ-13
(de 19 de junio de 1985)

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO COOPERATIVO, EN USO DE SUS

funciones.

FACULTADES LEGALES; Y

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Servicios Múltiples PANAMA, R. L. ha elevado a esta Superioridad formal solicitud para que se le conceda Personería Jurídica. Que dicha solicitud cumple con las exigencias y requisitos establecidos en la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto Ejecutivo No. 31 de 6 de noviembre de 1981.

Que el literal "q" del artículo 30, de la Ley 24 de 21 de julio de 1980 da competencia al INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO COOPERATIVO para conferir a las Asociaciones Cooperativas, el status de Personas Jurídicas.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto otorga, Personería Jurídica a la Cooperativa de Servicios Múltiples PANAMA, R. L.

SEGUNDO: Autorizar el funcionamiento de la Cooperativa de Servicios Múltiples PANAMA, R. L., advirtiéndole que deberá cumplir con los objetivos señalados en su Escritura Constitutiva y sus Estatutos, así como con las leyes pertinentes.

TERCERO: Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los fines consecuentes.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales, a partir de su firma. Dada en la ciudad de Panamá a los diecinueve (19) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985). **REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

EUCLIDES TEJADA E.
Director Ejecutivo
JOSE DEL C. GUTIERREZ
Subdirector Ejecutivo

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO

Al tenor del artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante la Escritura Pública No. 8562 de 5 de agosto de 1985, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado ABARROTERIA BELKIS, ubicado en la Calle Novena y Avenida Octava, Catedral de esta ciudad, al señor ALBERTO HIM LOPEZ.

Panamá, 6 de agosto de 1985.

Atentamente,
HERNAN GUTIERREZ VARGAS
Céd. No. 7-100-127

(L-010044)

2a. Publicación

AVISO

En cumplimiento del Artículo 77 del Código de Comercio la señora Eloísa L. de Anderson Cód. 8-149-50 avisa que mediante Escritura No. 7065 del 10. de julio de 1985 vendió el establecimiento denominado Farmacia Marcela de la calle principal de Santa Librada al señor Joseph H. Stephenson 1-22-302.

(L-010061)

2a. Publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

LA JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ANA VALDES DE PIERCE, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO No. 257. David, veinticinco (25) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).- VISTOS:

Por lo anteriormente expuesto, la que suscribe Juez Quinto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que PABLO ABSALON PIERCE VALDES, también es heredero de ANA VALDES DE PIERCE, en su condición de hijo de la causante. Cópiese y Notifíquese: (Fdo.) Llcda. E. T. de G., Juez Quinto del Cto. de Chiriquí. (Fdo.) Llcda. Carmen L. De Gracia, Secretaria".

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy 27 de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), por el término de diez (10) días.-

La Juez,
Llcda. E. T. de G.

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

David, 10. de julio de 1985.

(L096642)
(Única Publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 13

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto:

EMPLAZA A:

DAVID ANTONIO AROSEMENA, cuyas generales y paraderos se desconocen, para que en el término de diez-10

días contados a partir de la única publicación a este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca personalmente a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra, por el delito de Hurto, en perjuicio de Alda Tildia González de Almenor.

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, DAVID, diecinueve -19- de julio de mil novecientos ochenta y cinco -1985-

VISTOS:

En consecuencia, el Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra MARCOS MAIRENA AROSEMENA, varón, panameño, mayor de edad, triguero, soltero, sin oficio, lee y escribe, con residencia en la Barriada L.V.U. Cementerio, David, Casa No. K66, hijo de Carlos Mairena y Gabriela Castillo, portador de la cédula No. 4-193-91, FERNANDO ANTONIO CHAVEZ ROSAS, varón, panameño, mayor de edad, residente en el Barrio El Carmen, hijo de Fernando Chávez y Alda de Chávez, mecánico industrial, unido, sabe leer y escribir, no porta cédula de identidad personal No. 4-145-8, DAVID ANTONIO AROSEMENA, de generales y paraderos desconocidos; por considerarlo infractores de las normas legales contenidas en el Capítulo I, Título IV, Libro Segundo del Código Judicial.

Se tiene como apoderado Judicial del sindicado Fernando Antonio Rosas, al Llcdo. Guillermo D. Cedeno y al Llcdo. José María Lezcano, como apoderado Judicial de Marco Mairena, David Arosemena, deberá proveer los medios legales de su defensa, el negocio queda abierto a pruebas por el término de tres -3- días y se mantienen la detención que vienen sufriendo como motivo de este juicio.

Como se observa además que el sindicado David Antonio Arosemena es de generales y paraderos desconocidos, se ordena emplazarlo en la Gaceta Oficial de la República, tal como lo prevé los artículos 2337 y siguiendo el Código Judicial, cuando se trata de reos ausentes.

Cópiese y Notifíquese: (Fdo) Pablo I. Sánchez A. Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, (Fdo) A. Castillo, Secretario Interino.

Y para que sirva de formal notificación y EMPLAZAMIENTO A DAVID ANTONIO AROSEMENA, se fija el presente edicto en el lugar visible, la secretaría de este Tribunal y las copias se envían a la Gaceta Oficial, para que sea respectivamente publicado.

DAVID, 19 de julio de 1985

PABLO I. SANCHEZ
JUEZ CUARTO DEL
CIRCUITO DE CHIRIQUI

CERTIFICO: Que la anterior es fiel copia de su original.

David, 23 de julio de 1985

(Oficio No. 389)

L-205927
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO TRECE (13)

La Suscrita, Juez Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, por medio del presente Edicto Emplaza a IRVING PINEDA, ARNULFO CAMARENA, y DIMAS CAMARENA, de generales y paradero desconocido para que dentro de diez (10) días contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial o en el periódico de la localidad, más el de la distancia comparezca al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de Violación Carnal en perjuicio de Natividad Muñoz Muñoz y a estar en derecho en el mismo.

Dicha resolución en su parte pertinente dice:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL. Santiago, veintitres -23- de julio de mil novecientos ochenta y cuatro -1984-

VISTOS:

Por lo antes planteado, la suscrita Juez Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de IRVING PINEDA, ARNULFO CAMARENA, y DIMAS CAMARENA de generales y paradero desconocido; como presuntos autores del delito genérico de Violación Carnal, consagrado en el Capítulo I, Título VI, Libro II del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y cúmplase, (fdo.) La Juez, Llcda. IDALIDES PINILLA G., (Fdo.) La Secretaria, ROSAURA APARICIO A.

Recuérdese a las autoridades judiciales y policivas del país el deber en que están de hacer capturar al reo, se le invita a los particulares que cooperen denunciando al paradero o domicilio de los señores: IRVING PINEDA, ARNULFO CAMARENA, y DIMAS CAMARENA, en caso de saberlo, so pena de ser denunciado como encubridores del mismo, salvo las excepciones prescritas en el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto y para que sirva de formal notificación a las partes fijo el presente edicto visible en la secretaría del Tribunal hoy quince -15- de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro -1984-

Copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

El Juez,
(Fdo.) Llcda. IDALIDES PINILLA G.

La Secretaria,
(Fdo.) ROSAURA APARICIO A.

Es fiel copia de su original.
Santiago, 16 de abril de 1985.

La Secretaria,
ROSAURA APARICIO A.

(L.004232)
(Única Publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,
EMPLAZA:

A LUIS JACINTO SAYAVEDRA, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio ordinario de prescripción Adquisitiva de Dominio que en su contra ha interpuesto CARMEN LOPEZ DE BAXTER, y que guarda relación con la Finca No. 1728, inscrita al Folio 206, Tomo 321, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera del Registro Público.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Tribunal, dentro del término señalado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con su persona.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

La Juez,
(fdo.) Lida. OLGA NELLY TAPIA
DE REYES

El Secretario,
(fdo.) Esteban Poveda C.

(L-242761)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva delegada de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975 por este medio,

EMPLAZA

A MARTIN CONCEPCION LUM, MARTIN CONCEPCION TROESTICH y NELLY ODERAY CABRERA CABALLERO, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA-GEDEL, en su contra.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este despacho dentro del término indicado, se le nom-

brará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público hoy 5 de julio de 1985.

ALFONSO GUEVARA S.
Juez Ejecutor

DONALD DAY
Secretario Ejecutor

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.

Panamá, 5 de julio de 1985.

DONALD DAY
Secretario Ejecutor

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

"Al señor ISMAEL HERRERA, cuyo paradero se desconoce, para que por medio de apoderado legal, se haga representar en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio que en su contra ha promovido el señor MANUEL HERRERA CORDOBA, para lo cual se le concede un término de DIEZ -10- días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional, de conformidad a lo establecido por el decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia que si no se presente en dicho término, se le nombrará un defensor de ausente con quien se le ha de seguir el juicio".

Por tanto y para que sirva de legal notificación, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su correspondiente publicación, hoy veintiocho -28- de junio de mil novecientos ochenta y cinco.- Dr. FERMIN E. CASTANEDAS A. Juez Primero del Circuito de Los Santos.-

Facundo Domínguez
Secretariado

L 003833 Única Publicación

26 de junio de 1985

Administración Regional de Ingresos, Prov. de Panamá

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Administradora Regional de Ingresos, Provincia de Panamá, en funciones de Juez Ejecutor, por medio

del presente Edicto,

EMPLAZA:

A EDWIN RICARDO PITRE VASQUEZ representante legal de la Sociedad SERFAR, S.A. propietaria de la finca 78075, inscrita en el folio 254 del tomo 1775, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de generales desconocidas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Provincia de Panamá, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de inmuebles causados por la finca 78075, inscrita al folio 254 del tomo 1775, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se le advierte al emplazado que si no comparece a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio; por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Provincia de Panamá hoy nueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

Lida. GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos, Prov. de Panamá
en funciones de Juez Ejecutor

MARIA DEL ROSARIO PAEZ L.
Secretaria Ad-Hoc.

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 38

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL, por este medio, HACE SABER:

A la señora DAMARIS JUDITH VEGA DE QUINTERO, para que por sí o por medio de apoderado especial, se haga representar en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto el señor CLAUDIO QUINTERO VALENCIA, en este Tribunal, y para lo cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un diario de circulación nacional, de conformidad con el Artículo 1349 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta dentro del emplazamiento, se le designará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el Juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de

julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación de conformidad a la Ley.

El Juez,
(fdo.) Licdo. JOSE A. DELGADO P.

El Secretario,
(fdo.) Ismael Mojica Núñez

(L-004234)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 30

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A la señora OMAIRA JUAREZ JARAMILLO, cuyas generales y paradero, dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de Aporado legal, se haga presente en el Juicio de Divorcio, que en su contra ha promovido ROMAN TREJOS VASQUEZ, en este Tribunal, y para lo cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un diario de circulación nacional, conforme lo indica el Artículo 472 del Código Judicial, conforme fue subrogado por el Decreto 113 del 22 de abril de 1969, con la advertencia que si no se presenta dentro del término del emplazamiento, se le designará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el Juicio en los estrados del tribunal.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve (29) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez
(fdo.) Licdo. JOSE A. DELGADO P.

El Secretario,
(fdo.) ISMAEL MOJICA NÚÑEZ

Es fiel copia de su original. Santiago, 30 de julio de 1985.

Ismael Mojica Núñez
Secretario

(L-048405)
Única publicación

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

A LUIS MURILLO, de generales y paradero desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días con-

tados a partir de la publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la providencia que acoja y ordena imprimir la tramitación legal correspondiente a la solicitud de adopción instaurada por el Licenciado Justo José Castilla Bravo en representación de Prudencia Rodríguez Rodríguez con audiencia de Luis Murillo, Martires Cortés y Ministerio Público a favor del menor Bartolo Murillo Murillo Cortés, para que si a bien lo tiene, le comparezca en el término de dos (2) días hábiles, con advertencia que de no presentarse oportunamente, se le designará un Defensor de Ausente y el Juicio concluirá solamente con los estrados del Tribunal.

Y para que sirva de formal emplazamiento al demandado, Luis Murillo, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós (22) de julio de mil novecientos ochenta y dos (1982), a las 10 de la tarde, y copia auténtica de este edicto se deja en disposición del interesado para su publicación debidamente en la prensa y la Gaceta Oficial.

El Juez,
(fdo.) CRISTOBAL HIDALGO

El Secretario,
(fdo.) ISMAEL MOJICA NÚÑEZ

CERTIFICO: - Que lo anterior es fiel copia de su original.
Santiago, 22 de julio de 1982.

(fdo.) ISMAEL MOJICA NÚÑEZ
Secretario

(L004233)
(Única Publicación)

AGRARIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, al público en general;

HACE SABER:

Que TEXACO ANTILLES LIMITED, por medio de representante legal, ha solicitado ante este Tribunal que se le expida título constitutivo de dominio sobre mejora en terreno ajeno en el área ubicada en la Granja de Tanques de Almacenamiento de productos de petróleo de Balboa, Corregimiento de Ancon.

Se describen así:
"Descripción de los Linderos: Partiendo de un punto sin identificación "A", cuya posición geodésica según los datos para Panamá y Colón del Sistema de Triangulación de la zona del Canal, es latitud norte ocho grados cincuenta y seis minu-

tos (80 56') más tres mil ochocientos cuarenta y cinco pies con cincuenta y tres centésimas (3846,53) y longitud oeste setenta y nueve grados treinta y tres minutos (79 33') más tres mil trescientos treinta y tres pies con tres centésimas (3333,03).

De dicho punto de partida se sigue por linderos y medidas así: En dirección sureste ochenta y un grados, ocho minutos, treinta segundos (810 08' 30"), se siguen noventa y tres pies con treinta y tres centésimas (93,33) aproximadamente hasta llegar a un punto sin identificación "B", de allí en dirección sureste sesenta y cinco grados, veintidós minutos (650 22' 00") se siguen cuarenta y ocho pies con cuarenta y nueve centésimas (48,49) aproximadamente, hasta llegar a un punto sin identificación "C", de allí en dirección suroeste, ocho grados, cincuenta y un minutos, treinta segundos (80 51' 30") se siguen noventa y seis pies con ochenta y dos centésimas (96,82), aproximadamente, hasta llegar al punto sin identificación "D", de allí se siguen en dirección suroeste, setenta y dos grados, veintiocho minutos, diez segundos (720 28' 10") se siguen cuarenta y cinco (45,00) pies aproximadamente, hasta llegar al punto sin identificación "E", de allí en dirección noroeste, ochenta y un grados, ocho minutos, treinta segundos (810 08' 30") se siguen noventa y nueve pies con sesenta y nueve centésimas (99,69) aproximadamente, hasta llegar al punto sin identificación "F", de allí en dirección noroeste, ocho grados cincuenta y cinco minutos, treinta segundos (80 51' 30") se siguen ciento treinta pies (130,00) aproximadamente, hasta llegar al punto de partida. Las direcciones de las líneas se refieren al meridiano correcto.

Área del Lote: Diecisiete mil cuatrocientos noventa pies cuadrados (17,490 pies²).

2. Al amparo de dicha concesión, muestra representada construyó a sus expensas en dicho lote de terreno el tanque de almacenamiento de productos de petróleo identificado como el Tanque No. 6 que se describe así: Descripción del Tanque No. 6: Un tanque de metal soldado con techo flotante en forma hemisférica, con una capacidad de almacenamiento de quince mil trescientos diez (15,310) barriles de gasolina para aviones.

Altura: Doce metros con cincuenta centímetros (12,50m).

Díámetro: Quince metros con ochenta y cuatro centímetros (15,94m).

Por tanto, para notificar a las partes interesadas de la anterior resolución, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias auténticas del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación. Panamá, 3 de junio de 1985.

(FDO) LICDO. Santiago Sanford V.
Juez Quinto del Circuito Ramo Civil.

(FDO)

Mario E. Franco A.
Secretario

CERTIFICADO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original, el cual reposa en este Despacho.
Panamá, 3 de junio de 1985.

MARIO E. Franco A.
Secretario

L 003834)
Unica Publicación

5203 del 8 de abril de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 149842, ROLLO: 15594, IMAGEN: 0079 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "PAL-MABLANCA, S. A."

Panamá, 29 de abril de 1985

(L006365
unica publicación)

5494 del 11 de abril de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 149840, ROLLO: 15594, IMAGEN: 0044 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "AVI-LLA INVERSIONES, S. A."

Panamá, 29 de abril de 1985

(L006365
unica publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5444 del 12 de abril de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 46163, ROLLO: 15564, IMAGEN: 0032 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ME-SALEM ENTERPRISES, S. A."

Panamá, 25 de abril de 1985

(L006365
unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5715 del 17 de abril de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 89478, ROLLO: 15563, IMAGEN: 0201 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "CLEMANA OVERSEAS, S. A."

Panamá, 25 de abril de 1985

(L006365
unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5579 del 16 de abril de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 33824, ROLLO: 15583, IMAGEN: 0061 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "GAL-MA TRADING CORP."

Panamá, 25 de abril de 1985

(L006365
unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5582 del 16 de abril de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 98285, ROLLO: 15583, IMAGEN: 0068 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "INTERNATIONAL TENNIS PROMOTIONS S. A."

Panamá, 25 de abril de 1985

(L006365
unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5615 del 16 de abril de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 55980, ROLLO: 15589, IMAGEN: 0102 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "COLIAZUL COMERCIAL, S. A."

Panamá, 29 de abril de 1985

(L006365
unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5580 del 16 de abril de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 11578, ROLLO: 15592, IMAGEN: 0096 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "HARTS PARTICIPACIONES, S. A."

Panamá, 29 de abril de 1985

(L006365
unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5196 del 8 de abril de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 149703, ROLLO: 15569, IMAGEN: 0045 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ITIM, S. A."

Panamá, 25 de abril de 1985

(L006365
unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5583 del 16 de abril de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 32248, ROLLO: 15582, IMAGEN: 0157 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "GUMARICA CORP, S. A."

Panamá, 26 de abril de 1985

(L006365
unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5469 del 12 de abril de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 11320, ROLLO: 15583, IMAGEN: 0059 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "EBOSALT DE INVERSIONES, S. A."

Panamá, 25 de abril de 1985

(L006365
unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5581 del 16 de abril de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de

Panamá, microfilmada en la FICHA: 117479, ROLLO: 15570, IMAGEN: 0220 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "DEAL-MUN CORP."

Panamá, 25 de abril de 1985

(L006365
única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público

que mediante Escritura Pública No. 4-604 de 18 de marzo de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 148998 ROLLO: 15462 IMAGEN: 0109 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "TOL-MEN HEIGHTS INC".

Panamá, 11 de abril de 1985.

(L001536)
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6146 del 24 de abril de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 60032 ROLLO: 15653 IMAGEN: 0002 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "CONIN CONSTRUCTION AND INVESTMENTS S.A. Panamá 8 de mayo de 1985.

(001536)
(Única Publicación)

REMATES:

AVISO DE REMATE

MARIA DELGADO R. M. Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz contra RECUBIEN, S.A. representada por el señor RICARDO AZCARRAGA, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente Aviso al Público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz contra RECUBIEN, S.A. representada por el señor RICARDO AZCARRAGA, se ha señalado el 26 de agosto de 1985, para que tenga lugar el Remate de los siguientes bienes:

1. El Bien Inmueble Finca N° 44.953 inscrita al Folio 380, Tomo 1063 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá que consiste en un lote de terreno situado en Cerro Azul, conegimiento de Pacora, con una superficie de 16 has. más 8,873.92 metros cuadrados, con un valor de B/.53.000.00 (Cincuenta y tres mil balboas).
2. Una camioneta marca Subaru 1800 del año 1983, modelo N°.DJFAJ5P L01G006663, capacidad cinco (5) pasajeros color gris placa N°8-9206 de 1984.

EXTRAS: Aire acondicionado doble tracción, motor de cuatro (4) cilindros, gasolina, con un valor de B/.4.800.00

Y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes del valor de cada bien, y se aceptarán propuestas en forma global y por separado.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento de la suma de cada bien mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá y a favor del Juzgado conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta pública, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate, no fuere posible efectuarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el siguiente día hábil sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas. Artículo 37 de la Ley N° 20 de 22 de abril de 1975, modificado por la Ley N° 17 del 9 de abril de 1976.

En todos los cobros que el Banco Nacional de Panamá promueve por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución. El Banco podrá adquirir en Remate bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En dichos juicios se anunciará al público el día del Remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

MARIA DELGADO
Secretaria en funciones

de Alguacil Ejecutor

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.
Panamá, 2 de agosto de 1985.
Maria Delgado R.
Secretaria.

AVISO DE REMATE

Maria Delgado, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra GENARO DIAZ LLORENT, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente Aviso al público:

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ contra GENARO DIAZ LLORENT, se ha señalado el 27 de agosto de 1985 para que tenga lugar el remate del bien inmueble que a continuación se detalla:

Finca No. 31.192, folio 130, tomo 766, de la Provincia de Panamá, Distrito de La Chorrera, 51 has con 6250 mts², avalúo de B/23.489.38.

Servirá de base para el remate la suma de VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y UN BALBOAS CON 70/100 (B/21.141.70) que corresponde al total adeudado y serán posturas admisibles las que cubren las 2/3 partes de esa cantidad. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

ARTICULO 1259: En todo remate deberá para que sus posturas sean admisibles, consignar el cinco por ciento de la base del remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 37 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, modificada por la Ley 17 del 9 de abril de 1976, en los cobros que el Banco Nacional de Panamá promueve por Jurisdicción Coactiva, habrán las costas que determine la Junta Directiva de dicha institución.

El Banco podrá adquirir en remate bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser de cinco días antes de la fecha de la fijación del anuncio.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley.

Por lo tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 29 de julio de 1985 y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

MARIA DELGADO
SECRETARIA EN FUNCIONES
DE ALGUACIL EJECUTOR.